

# DECRETO N° 525

**B.O.: 08/04/15**

**(Derogad por Decreto N° 1000/15 art. 208, B.O. 25/06/2015)**

| Modificación del |        | Tipo de Norma      | Número                  | Artículo | Acción | Fecha de Vigencia |
|------------------|--------|--------------------|-------------------------|----------|--------|-------------------|
| Artículo         | Inciso |                    |                         |          |        |                   |
| Toda la norma    |        | Decreto Provincial | <a href="#">1000/15</a> | 208      | Deroga | 25/06/2015        |

Mendoza, 1 de abril de 2015

Visto el expediente N° 00067-D-15-01027, y

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 450/15 cuya copia se agrega a fs. 146/266 del expediente de referencia, mediante el cual se reglamentó el Título I: Disposiciones Generales; Título II: Administración Financiera y sus Sistemas, Sección II - Sistema de Tesorería y Gestión Financiera, Sección IV - Sistema de Contabilidad; Título III: Administración de Bienes y Servicios, Recursos Humanos y Función e Inversión Pública y sus Sistemas, Sección I - Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Sección II - Sistema de Contrataciones, Sección III - Sistema de Recursos Humanos y Función Pública y Título IV - Información y su Sistema de la Ley N° 8706, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 197 de la citada ley.

Que a fs. 267 de las presentes actuaciones, se informa que debido a la voluminosidad del proyecto de decreto y por error involuntario se omitió incorporar los anexos correspondientes, al Sistema de Contabilidad y que debían formar parte integrante del Decreto N° 450/15.

Que se trata de un error que no reviste el carácter de grave, quedando contemplada su enmienda en los Artículos 77 de la Ley N° 3909.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 286 del expediente N° 00067-D-15-01027,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Decreto N° 450 de fecha 16 de marzo de 2015, debiendo incorporarse al mismo los Anexos I al XVII, que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**

[Ver en pdf, Planillas de los Anexos I al XVII](#)

**Juan Antonio Gantus**